

RESOLUCION de la Obra Sindical de Formación Profesional por la que se anuncia convocatoria número 4 de becas para el Centro de Formación Profesional Acelerada número 2 de Barcelona.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión, por concurso público de méritos, la adjudicación de 301 becas destinadas a trabajadores sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el Centro número 2, instalado en la calle Berenguer de Palóu, número 76, Barcelona.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª Becas que se convocan y dotación de las mismas.—La presente convocatoria comprende 301 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas: Torno, Fresa, Ajuste mecánico, Electromecánica, Instaladores Electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Forja, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Albañilería, Encofrador-Ferrallista, Pintura, Carpintería-Ebanistería y Soldado.

Conforme a lo previsto en el capítulo III, artículo segundo, grupo primero, concepto primero del Plan de Inversiones, aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20 del mismo mes), la cuantía de la becas que se convocan será de 15.000 pesetas.

2.ª Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.—Calculado el costo de las enseñanzas de Formación Profesional Acelerada en 36.570,10 pesetas por alumno-curso, desglosadas en:

	Pesetas
a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales	21.882,03
b) Atenciones de índole asistencial. Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del Centro, etc.	14.688,12
Total	36.570,15

Las 15.000 pesetas del importe de la beca se aplicarán al pago de una parte de dicho concepto.

3.ª Condiciones que deben reunir los solicitantes:

- Tener veintiún años cumplidos y no alcanzar los cuarenta y uno dentro del año en curso, haber cumplido el servicio militar o presentar documento que acredite la exención.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la Aritmética, superando las pruebas que a tal fin sean propuestas.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida realizar trabajos propios de la especialidad elegida.

4.ª Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.—La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial, que podrá recoger en los locales del Centro, calle Berenguer de Palóu, número 76, Barcelona; Delegación Provincial de Sindicatos y en las Delegaciones Sindicales Comarcales. A ella se acompañarán:

- Documento nacional de identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Se tomarán en consideración los certificados laborales que acrediten su profesión de peón, obrero sin calificación o campesino, extendidos por el Sindicato correspondiente o por la Hermandad de Labradores y Ganaderos.

5.ª Régimen de curso.—El curso tendrá una duración de seis meses, y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida, bajo la dirección de un Profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de Formación Profesional Acelerada.

- Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados, y 40, si fueran solteros.
- La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como en el régimen de plus de cargas familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª Criterio de selección.—Persiguiendo como objeto fundamental la Formación Profesional Acelerada la transformación

de obreros sin cualificación (peonaje) en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado c) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nueva técnica o especialidades.

7.ª Tribunales o Jurados de selección.—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un Tribunal presidido por el Director de la oficina sindical de Formación Profesional Acelerada o persona en quien delegue, e integrado por un número de Vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 2 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª Plazos y relación de admitidos.—El plazo de admisión de instancias se entiende abierto hasta el día 22 de diciembre de 1962, correspondiendo al Patronato del Centro la fijación de fechas para pruebas y selección definitiva de becarios.

La relación definitiva de admitidos a realizar el curso en calidad de becarios se publicará en el tablón de anuncios del propio Centro antes del 10 de enero de 1963, y asimismo se fijará con la debida anticipación la fecha prevista para el reconocimiento médico y comienzo del curso.

9.ª Disciplina del Centro.—El ser alumno becario del Centro de Formación Profesional Acelerada supone por parte del beneficiario la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario le llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo tiempo que reste de duración del curso.

Madrid, 5 de octubre de 1962.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de San Ignacio», domiciliada en Palencia

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de San Ignacio», con domicilio en Palencia; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social.

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Mutualidad Parroquial de San Ignacio», con domicilio social en Palencia, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.730.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba.

Sr. Presidente de la «Mutualidad Parroquial de San Ignacio», Palencia.